



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 202-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Contrato N° 017-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 28 de mayo de 2021; el Memorando N° 774-2021-UDT-OGA/MVES, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico; el correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por la empresa NEXTNET S.A.C.; el Informe N° 872-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 410-2021-OAJ/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 923-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 1099-2021-OPP/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 416-2021-OAJ/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 976-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 19 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° numeral 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) *ejecución de prestaciones adicionales*, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Asimismo, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

A su vez, el Artículo 157° numeral 157.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, de fecha 17 de febrero de 2021, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el porcentaje máximo permitido;

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, la empresa NEXTNET S.A.C. y la Municipalidad de Villa El Salvador suscribieron el Contrato N° 017-2021-UA-OGA/MVES, a través del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 006-2021-CS/MVES, para la contratación del "Servicio de Internet y Telefonía por un periodo de 12 meses para la Municipalidad de Villa El Salvador", por el monto de S/. 141,600.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 202-2021-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 2444-2021-SGS-GSCV/MVES, de fecha 12 de octubre de 2021, la Subgerencia de Serenazgo solicitó a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la instalación y configuración del servicio de internet y telefonía (Anexos) para el Centro de Control de Operaciones y Comunicaciones, así como para la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, ubicado en la Av. Central con Av. Bolívar en el distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Memorando N° 774-2021-UDT-OGA/MVES, de fecha 28 de octubre de 2021, la Unidad de Desarrollo Tecnológico remitió a la Unidad de Abastecimiento el Informe Técnico N° 328-2021-MAGT-UDT-OGA/MVES del Servicio de Internet y Transmisión de Datos para el local de la Central de Video Vigilancia del Distrito de Villa El Salvador, baja de servicio de internet y transmisión de datos de la sede Agencia Municipal N° 03;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la empresa NEXTNET S.A.C. que remita una cotización a fin de suscribir un contrato adicional para el servicio requerido según Informe Técnico N° 328-2021-MAGT-UDT-OGA/MVES;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2021, la empresa NEXTNET S.A.C. remitió la información solicitada, confirmando que mantiene el precio ofertado del contrato original, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO DEL SERVICIO
1	Internet: Enlace Principal: 100 Mbps Transmisión de Datos: enlace Principal: 100 Mbps Plazo contractual: 07 meses desde la firma De acta de instalación 25 días, desde la OS y/o Adenda Soporte: 24x7x365. Cumplimos con los TDR Nota: Se está cotizando hasta el término del contrato	S/. 34,200

Que, mediante Informe N° 872-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal para la contratación de un adicional para la "Contratación de Servicio de Internet y Telefonía Fija por un periodo de 12 meses para la Municipalidad de Villa El Salvador", por el valor de S/. 34,200.00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), equivalente al 24.15% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 410-2021-OAJ/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica indicó que de los actuados no aparecía documento alguno mediante el cual se otorgue disponibilidad presupuestaria para la Contratación Adicional del Servicio de Internet, opinando que debía cumplirse con dicho acto administrativo para mejor resolver;

Que, mediante Informe N° 923-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó certificación presupuestal y previsión presupuestal para la Contratación Adicional del Servicio de Internet y Telefonía Fija por periodo de 12 meses para la Municipalidad de Villa El Salvador por el importe de S/. 34,200.00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), equivalente al 24.15% del monto del contrato original del siguiente modo: certificación por el monto de S/. 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles) y la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 por el monto de S/ 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1099-2021-OPP/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó el crédito presupuestario por el monto de S/. 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles), contenido en la Nota de Crédito N° 11286, de fecha 15 de noviembre de 2021; y, la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 por el importe de S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), contenida en la Constancia de Previsión Presupuestal N° 003-2021-OPP/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2021, para el "Servicio de Internet y Telefonía Fija por un periodo de 12 meses para la Municipalidad de Villa El Salvador", ascendiendo a un total de S/. 34,200.00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), equivalente al 24.15% del monto del contrato original;





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 202-2021-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

Que, mediante Informe N° 416-2021-OAJ/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta procedente autorizar la primera contratación adicional al Contrato N° 017-2021-UA-OGA/MVES, para la ejecución del "Servicio de Internet y Telefonía Fija por periodo de 12 meses para la Municipalidad de Villa El Salvador", por el monto S/. 34,200.00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), lo que equivale al 24.15% del monto del contrato original; y, recomendó que se apruebe mediante Resolución de Oficina General de Administración, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES;

Que, mediante Informe N° 976-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento solicitó aprobar la contratación adicional del Contrato N° 17-2021-UA-OGA/MVES, para el "Servicio de Internet y Telefonía Fija por periodo de 12 meses para la Municipalidad de Villa El Salvador", cuyo importe asciende S/. 5,700.00 (Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles); y, la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 por el importe de S/. 28,500.00 (Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 Soles) lo que equivale al 24.15% del contrato original;

Que, en vista que la presente solicitud de aprobación de adicional al Contrato N° 17-2021-UA-OGA/MVES para el "Servicio de Internet y Telefonía Fija por periodo de 12 meses para la Municipalidad de Villa El Salvador" se sustenta en el Informe N° 416-2021-OAJ/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2021, por el cual la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de dicha adicional, corresponde aprobar la presente contratación adicional por corresponder a una contratación de servicio, que asciende a la cantidad de S/. 34,200.00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), sobre la base del precio pactado en el contrato y representando el 24.15% del monto del contrato primigenio, debidamente sustentada en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 11286 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 003-2021-OPP/MVES; y, siendo necesaria para alcanzar la finalidad del contrato en mención, corresponde amparar lo peticionado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ADICIONAL del Contrato N° 17-2021-UA-OGA/MVES, consistente en el "Servicio de Internet y Telefonía por un periodo de 12 meses para la Municipalidad de Villa El Salvador", por el importe de S/. 34,200.00 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), equivalente al 24.15% del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 17-2021-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa NEXTNET S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

